

A

Juan de Dios En. Publico por su Mag.^d
y Notario P^ublico. Verano de la presente Villa
de S^{ta} Catalina de J^u y Verdadero Testimonio
Como en el Ultimo testamento que hizo ante
mi dho Notario el primer dia del mes de Su
lo del presente y corriente año Doña Maria
Dominga hija de Dⁿ Felix y de Doña Anna
Francisca legitima consorte de Joseph Enrich
de Sagor Verano que fue de esta dha Vi-
lla, bajo cuya disposicion y fallido y Muero
dijo y ordeno en dho su testamento lo man-
da, Legado, general y obsequio y siguientes =
Resumante. Mando que se enterrado el cuerpo
en la Iglesia parroq. de la presente Villa en
la sepultura de Carrero del linaje de Corti
precediendo honra de Dⁿ Pedro Corti y de
sus hijos Interuados, y si no la consiguieren sea en-
terrado en la Capilla del Señor San Roque de
Baylen que esta construida en la misma Igle-
sia en el lugar que el dho Joseph Enrich
su marido eligiere = Item Mando que
su entierro se haga con asistencia del R^ecto
Clero y Capellany de la Iglesia parroq. de esta
Villa, que en el dia de él se celebren qua-
tro Misas cantado y leyendo las Leyes cobradas
que ay en dha parroquia, y la otra de



Requiem con profunda acostumbraada, y que
se le canten las letanias, vestido su cuerpo
con el habito del Sacerdote Padre San Fran.^{co}
de Pisy del convento de la Ciudad de Xixona
pagando la limosna acostumbraada, y que se
lleue su cuerpo con abund, y se le empuendan
las achas correspondientes = Item mandó de
xij, legó que de sus bienes y herencia se to-
men cinquenta libras de moneda para el pa-
go de dho. su enterrao, limosna de habito y
demas gastos del funeral, y si pagado todo
sobrase alguna cantidad se distribuya en li-
mosna de Pisy, usado de quatro sueldos
cada una = Item mandó de xij, legó cinqu-
ta libras de moneda las que se entreguen al Do-
mo fray franco Alonso Prior del convento
de San Agustin de la villa de Lluysa con
favor para que las distribuya en lo que le se-
ria comunicado = Item mandó de xij, y legó
ata redemcion de cautivos Christianos, Huer-
fanos de San Vicente, Casa de Misericordia
y hospital General cinco sueldos de moneda
acada una sola por una vez = Item mandó
se anote una dobla perpetua celebradora
en el dia que suviere su muerte, à honra
y veneracion del Sr. San Martin de Padua
celebradora in perpetuum por el Rev.^{do} clero
y capellany de la Iglesia parrochial de dha. Vi-
lla de Lluysa, para la mayor gloria y esta

libertad mandó se honra, libre y comprado
tore la huerta que posehia en término de
esta dha villa en la partida de las huertas
mayores, que y vendia de agua con su tierra
conseguidiente, la qual queda desde agora
para quando venga el caso obligada e hy
gobiada ala defenida de los amos e señores.
En nombre por sus obligados testamentarios al
dho Joseph Enrrique de Mando, y a D.^o Comilan
bino Ducay su hermano a los quales y a cada
uno de ellos dió el poder que de dicho se
requiere para que de lo muy bien pagado de
los diez vendan lo que bastare y cumplan
y paguen todo su outierio. = Lami mismo ten
oficio que en el día ocho de dho y presente mes
de Julio ordenó un codicillo en el qual no
mandó ni dejó cosa alguna perteneciente a
bien de alma ni otra cosa. = Lami mismo
confesio que en el día diez y tres de dho
mes de Julio ordenó y otorgó otro codicillo
en el qual mandó y dispuso, que tanto aque
en el dho su testam.^o havia mandado con
quanta libra de moneda al dho fray Juan
Alonso para que le distribuyera en lo que
le venia comunicado (como queda referido)
agora por esta mandó que solamente se le en
treguen veinte y cinco libras de dho cinquenta
dha, y que los diez y cinco de dho se diere
buyan en esta forma, quinze libras de en
treguen al conector y Religiosos del convento
de la villa de Castalla del Padre San Juan.

de Paula para que dha Comunidad asista a su
curato y le encomiende a Dios nuestro Señor.
y las Firmantes oyr libros La entreguen al
Padre Guardian y Religiosos de qualos del con
vinto de la Villa de mil para que sus ramos
asistan con dho curato y le encomienden a D. S.
nuestro Señor = El ultimo se certifico que lo
en dho Testamento y codicillo no se enque
ran dny mandos legados, ni cosas p. 2.ª
Otra dny referida, y para que comen
donde conenga de poder. 7.º del dho P.º
Constantino Becas doy el presente que
firmo y fizo en dha Villa de 16.º años
Catorce dias del mes de Julio de mil se
cientos treinta y seis años. = en. 1.º de agosto

Testimonio de J. J. Verdaz



Agustin de Araya not. p. 1.º